

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO Y  
MINERO DE ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ASOCIADA  
EN CIENCIAS DE LA TIERRA  
(UACT)**

REF. CONVENIO  
2016/03

En Zaragoza, a 4 de mayo de 2016

## INTERVIENEN

De una parte, D. JORGE CIVIS LLOVERA, Director del Instituto Geológico y Minero de España, actuando en nombre y representación de este Organismo y de acuerdo con las atribuciones que tiene legalmente conferidas.

Y de otra, D. JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO, Rector de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en uso de las facultades que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y los artículos 61 y 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y nombrado para dicho cargo por Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" número 71 de fecha 14 de abril de 2016.

Ambos intervinientes se reconocen entre sí con capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio, a cuyo efecto

## EXPONEN

I.- Que el Consejo Rector del Instituto Geológico y Minero de España (IGME), en reunión celebrada el 2 de julio de 2002, aprobó las DIRECTRICES REGULADORAS DE LAS UNIDADES DE I+D+I ASOCIADAS AL IGME.

II.- Que el Departamento de Ciencias de la Tierra de la Universidad de Zaragoza está interesado en asociarse a la Unidad del IGME en Zaragoza, perteneciente al Departamento de Infraestructura Geocientífica y Servicios del IGME a través de la figura a que se ha hecho referencia en el exponendo precedente, dada la afinidad de ciertas líneas de investigación que ambos desarrollan, habiendo sido aprobado mediante resolución de la Dirección General del IGME de fecha 21 de septiembre de 2015.

III.- Que la finalidad última del presente Convenio es la de potenciar la colaboración mutua entre el Departamento de Ciencias de la Tierra de la Universidad de Zaragoza y

el Instituto Geológico y Minero de España en orden a un mayor provecho científico-técnico en las Ciencias de la Tierra, y en particular, el desarrollo de trabajos centrados en las siguientes especialidades: (i) Geología estructural, tectónica, geomorfología, geofísica y paleomagnetismo (ii) Hidrogeología e hidrogeoquímica, (iii) Paleontología, (iv) Patrimonio Geológico y Paleontológico, (v) Paleoclimatología y cambio global, (vi) Análisis de Cuencas Sedimentarias, (vii) Recursos minerales, (viii) Materiales geológicos, Piedra Natural y Patrimonio Monumental y (ix) Modelización 3D.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la suscripción de este Convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Por el presente convenio, se acuerda la creación de la Unidad Asociada denominada “Unidad Asociada en Ciencias de la Tierra”, constituida por miembros del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Universidad de Zaragoza y del IGME; la adscripción de la unidad asociada al IGME será a través de la Unidad del IGME en Zaragoza, perteneciente al Departamento de Infraestructura Geocientífica y Servicios del IGME.

**Segunda.-** El personal científico integrante de la Unidad que se asocia al IGME, así como el correspondiente al personal científico y técnico del IGME, es el consignado en el formulario adjunto al presente documento. Toda variación en la composición del personal perteneciente al IGME, o al Departamento de Ciencias de la Tierra de la Universidad de Zaragoza que se acoja a este convenio deberá contar con la conformidad de sus directores y se efectuará previa la oportuna modificación del correspondiente formulario.

**Tercera.-** Para el desarrollo de las actividades conjuntas de la Unidad Asociada ambas entidades se comprometen a poner a disposición de los miembros de la unidad los medios materiales necesarios.

**Cuarta.-** El personal del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Universidad de Zaragoza que forme parte de la Unidad Asociada tendrá acceso a los programas o

actuaciones que se determinen en las mismas condiciones que el personal del IGME. Asimismo, el personal del IGME perteneciente a la Unidad Asociada tendrá también acceso a los programas o actuaciones que se determinen en las mismas condiciones que el personal del Departamento de Ciencias de la Tierra.

**Quinta.-** El personal de la Unidad Asociada podrá hacer uso de los servicios comunes, infraestructura y equipamiento científico del IGME, sin más limitaciones que las establecidas en el régimen interno de utilización. A su vez el personal del IGME podrá hacer uso de los servicios comunes, infraestructura y equipamiento del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Universidad de Zaragoza, sin más limitaciones que las establecidas en el régimen interno de utilización. Los miembros que formen parte de la Unidad Asociada se podrán beneficiar de las tarifas internas de los servicios que cada una de las instituciones establezcan que están directamente relacionados con la actividad de la Unidad Asociada.

**Sexta.-** El Departamento de Ciencias de la Tierra de la Universidad de Zaragoza que queda asociado al IGME podrá desarrollar, en la medida de lo necesario, su labor investigadora en las dependencias de la Sede Central, Laboratorios del IGME y Unidad del IGME en Zaragoza. Asimismo, el personal del IGME implicado podrá llevar a cabo su trabajo en las dependencias del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Universidad de Zaragoza en los términos establecidos en el Reglamento de Estancias Breves de Investigación y de Investigadores Externos Vinculados a la Universidad de Zaragoza.

La permanencia en cada uno de los centros de personal propio del otro no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Universidad de Zaragoza ni de la Unidad del IGME en Zaragoza, perteneciente al Departamento de Infraestructura Geocientífica y Servicios del IGME.

**Séptima.-** La consideración de Unidad Asociada en Ciencias de la Tierra deberá ser mencionada de forma expresa en las actividades del Departamento de Ciencias de la Tierra de la Universidad de Zaragoza que se deriven de la colaboración con miembros de la Unidad del IGME en Zaragoza del Departamento de Infraestructura Geocientífica

y Servicios del IGME y viceversa, aunque sólo en aquellos casos en los que haya habido colaboración conjunta.

**Octava.-** La consideración de Unidad Asociada en Ciencia de la Tierra deberá ser mencionada de forma expresa en las publicaciones y cualquier otra forma de difusión de los resultados (congresos, seminarios, cursos, informes, comunicaciones, etc.) a que den lugar los trabajos de investigación fruto de la asociación establecida, haciendo constar la participación de los investigadores o técnicos que hayan intervenido, y su pertenencia a las Instituciones y unidades de que dependen.

**Novena.-** Cuando de esta colaboración se deriven resultados susceptibles de protección industrial, la tramitación de ésta, si procede, se efectuará por acuerdo mutuo de las partes. La titularidad de la patente o modelo de utilidad que se obtenga podrá ser compartida, distribuyéndose, en este caso, los gastos y beneficios proporcionalmente a la contribución de las Instituciones intervinientes.

La participación del personal del IGME en los beneficios obtenidos por la explotación de la invención de que se trate, se determinará conforme al artículo 21 de la Ley 24/2015 de 24 de julio, de Patentes.

En cualquier caso, se deberá estar a lo que recoge el artículo 133 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual

**Décima.-** Los aspectos no regulados en este Convenio se remitirán a lo dispuesto en la Normativa Reguladora de las Unidades Asociadas de I+D+I, aprobada por el Consejo Rector del Instituto Geológico y Minero de España.

**Undécima.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de tres años, no obstante y si no hay desacuerdo expreso de alguna de las partes, el Convenio se prorrogará automáticamente por periodos de tres años. No obstante lo anterior, cualquiera de ellas podrá, en todo momento, mediante denuncia por escrito poner fin a la asociación establecida, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud de aquellas se encuentren en ejecución.

Y en prueba de conformidad, firma el presente documento, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

POR EL INSTITUTO GEOLÓGICO  
Y MINERO DE ESPAÑA



Fdo: JORGE CIVIS LLOVERA

POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



Universidad  
Zaragoza

Fdo: JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO